



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA **MÉXICO A TRAVÉS DEL ARTE, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DANIEL ULISES MARTÍNEZ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “**LA ASOCIACION**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que “**LA ASOCIACIÓN**”, presentó una, solicitud de apoyo económico para otorgar el otorgamiento de becas, las cuales se utilizarán para cubrir los gastos generados para que 55 niños de entre 4 y 6 años de edad sean formados en el Programa NUCAM, el cual promueve el desarrollo personal, comunitario y el fortalecimiento del tejido social, a la vez que es semillero e impulsor del talento artístico de nuestra ciudad, el cual les brinda a las niñas y niños chihuahuenses oportunidades de sano crecimiento por medio de la música. Las niñas y niños beneficiarios del presente convenio serán formados en 2 diferentes ensambles musicales:

- Iniciación musical
- Orquesta de guitarras inicial.

2.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la LIC. **THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de Septiembre del 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y



- Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
 - e) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "MÉXICO A TRAVÉS DEL ARTE, A.C", con carácter no lucrativo, en fecha 04 de octubre del 2018, mediante escritura pública número 17,900 (diecisiete mil novecientos), ante la fé del Licenciado Antonio Luis Payán Barajas, en funciones de Notario Público no. 24, del Distrito Judicial Morelos.
- b) El Lic. Daniel Ulises Martínez Aguirre, es su Apoderado Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, lo cual consta en el acta constitutiva de la cual se desprenden sus facultades bajo el número 17,900 bajo la fe del Licenciado Antonio Luis Payán Barajas, en funciones de Notario Público no. 24, del Distrito Judicial Morelos, y que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: La organización y difusión de eventos culturales, y toda acción que contribuya a la preservación, renovación y difusión de actividades artísticas, musicales y culturales que organice la Asociación, dentro y fuera del País, así como la promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura y cinematografía. Fomentar la música y la cultura como medio de desarrollo y cohesión social y comunitaria, contribuyendo al desarrollo integral, social y humano de quienes participan.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal MTA181005EM3, con domicilio en Calle Bosque de la Antequera, No. 1811, Col. Los Sicomoros, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga "EL DIF MUNICIPAL" a favor de "LA ASOCIACIÓN", con la finalidad de que esta última lo aplique para el otorgamiento de becas, las cuales se utilizarán para cubrir los gastos



generados para que 55 niños de entre 4 y 6 años de edad sean formados en el Programa NUCAM, el cual promueve el desarrollo personal, comunitario y el fortalecimiento del tejido social, a la vez que es semillero e impulsor del talento artístico de nuestra ciudad, el cual les brinda a las niñas y niños chihuahuenses oportunidades de sano crecimiento por medio de la música.

Las niñas y niños beneficiarios del presente convenio serán formados en 2 diferentes ensambles musicales:

- Iniciación musical
- Orquesta de guitarras inicial.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: “EL DIF MUNICIPAL” aportará a “LA ASOCIACIÓN” una cantidad total de \$59,318.16 (Cincuenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos 16/100 M.N.) la cual será ministrada de la siguiente manera:

- Una aportación de \$9,125.87 (Nueve mil ciento veinticinco pesos 87/100 M.N) durante el mes de junio.
- Una aportación de \$4,562.94 (Cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos 94/100 M.N) durante el mes de julio.
- Una aportación de \$9,125.87 (Nueve mil ciento veinticinco pesos 87/100 M.N) durante el mes de agosto.
- Una aportación de \$9,125.87 (Nueve mil ciento veinticinco pesos 87/100 M.N) durante el mes de septiembre.
- Una aportación de \$9,125.87 (Nueve mil ciento veinticinco pesos 87/100 M.N) durante el mes de octubre.
- Una aportación de \$9,125.87 (Nueve mil ciento veinticinco pesos 87/100 M.N) durante el mes de noviembre.
- Una aportación de \$9,125.87 (Nueve mil ciento veinticinco pesos 87/100 M.N) durante el mes de diciembre.

Lo anterior previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

- a) Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- b) Brindar las facilidades y el apoyo que necesite cualquier persona que le sea canalizada a través de “EL DIF MUNICIPAL”, para su correspondiente atención.
- c) Destinar una cuenta bancaria específica en donde se administren los recursos que reciban “EL DIF MUNICIPAL”.
- d) Tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen.
- e) Enviar la relación completa de los beneficiarios seleccionados, validados por su comité y que serán beneficiados con el recurso otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”, quedando “LA ASOCIACIÓN” como resguardante de esos procesos y expedientes.
- f) Presentar ante “EL DIF MUNICIPAL”, un informe bimensual sobre las actividades realizadas con los recursos aportados.
- g) En caso de que alguno de los beneficiarios, dejara de serlo por cualquier circunstancia, el restante de la beca deberá ser otorgada a otro beneficiario.



CUARTA. FORMA DE PAGO.- Toda emisión de pago que se realice será entregada, mediante transferencia electrónica y/o cheque nominativo, expedido a favor de **"LA ASOCIACIÓN"**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- **"LA ASOCIACION"** deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.- Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL DIF MUNICIPAL"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"LA ASOCIACION"**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a **"EL DIF MUNICIPAL"** a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario, se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

NOVENA. RELACION LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por **"LA ASOCIACION"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"LA ASOCIACIÓN"**, por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"LA ASOCIACION"**

DÉCIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.



DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y será hasta el día **31 de diciembre del año 2019.**

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, **"EL DIF MUNICIPAL"** lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- "LAS PARTES" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** Lic. Maria Elena Seyffert López.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2243
- **"LA ASOCIACION":** Lic. Daniel Ulises Martínez Aguirre.
Calle Bosque de la Antequera, No. 1811 Col. Los Sicomoros, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 614 218 40 18

DÉCIMA QUINTA. NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igu al forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LA ASOCIACIÓN" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por **"EL DIF MUNICIPAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDÉZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 31 DE MAYO DEL AÑO 2019.

"EL DIF MUNICIPAL"



**LIC. THELMA MARÍA RVERO ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL.**

"LA ASOCIACION".



**LIC. DANIEL ULISES MARTÍNEZ AGUIRRE;
REPRESENTANTE LEGAL.**

TESTIGOS



**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ,
COORDINADOR GENERAL DIF MUNICIPAL.**



**LIC. MARIA ELENA SEYFFERT LÓPEZ;
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DIF MUNICIPAL.**

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE